ACTA DE INICIO CMT -MC-002 DE 2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
NUMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.9681538/002 de 2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL TINJACA NIT.: 800028436-1
CONTRATISTA	SERGIO EDILBERTO MORENO PINZON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.053.326.678 de Chiquinquira-Boyacá DIRECCIÓN: CARRERA 11 23 A 61 Chiquinquira. MUNICIPIO: Chiquinquirá, Boyacá
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ BOYACÁ.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (6.410.624,68) M/CTE; incluye IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	CONTRAENTREGA, de acuerdo a ítems entregados, previa suscripción del Acta de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o Supervisor y firma del Acta de parcial del contrato. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, Corporación Publica Concejo Municipal de Tinjacá no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Corporación Publica Concejo

	Municipal de Tinjacá. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la Corporación Publica Concejo Municipal de Tinjacá y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del 2026.
CDP	312 del 03 de Julio del 2026
SUPERVISOR	DIOSE MARIO SANTAFE CASTILLO primer vicepresidente

En Tinjacá – Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del 2026, se reunieron en el recinto del Concejo Municipal de Tinjacá, por una parte, **DIOSE MARIO SANTAFE CASTILLO** primer vicepresidente y supervisor del contrato en referencia y por la otra parte **SERGIO EDILBERTO MORENO PINZON Cedula No 1.053.326.678 de Chiquinquira-Boyacá** en calidad de Contratista, con el fin de suscribir **ACTA DE INICIO** a la ejecución de las actividades previstas en el proceso contractual.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

DIOSE MARIO SANTAFE CASTILLO.
No CC. 4.278.266.
PRIMER VICEPRESIDENTE.
SUPERVISOR

SERGIO EDILBERTO MORENO PINZON
No CC. 1.053.326.678 de Chiquinquira.
CONTRATISTA